

CONTRATAR A UN PROFESIONAL:

Uno de los requisitos al momento de iniciar un permiso de perforación consiste en designar a un Director Técnico que será el responsable de proyectar la obra de perforación en función de las necesidades de la explotación (Plan de Trabajos). Se debe designar también una empresa perforadora que será la responsable de ejecutar el programa elaborado por el Director Técnico.

Tanto el Director Técnico como la Empresa Perfora y el Representante Técnico de ésta última, deben encontrarse debidamente registrados y habilitados por el Dpto. General de Irrigación para proyectar y construir la obra de perforación; mientras que la contratación del mismo estará a cargo del permisionario.

Como parte del trámite del permiso de perforación se deberá presentar el Certificado de Habilitación Profesional tanto del Director Técnico como así también el de la Empresa Perforadora y su Representante Técnico.

Mediante Res. 229/94 el Honorable Tribunal Administrativo habilita el registro y reglamenta las obligaciones de los profesionales actuantes, estableciendo además las características técnicas que deben cumplirse al momento de construir una perforación para el aprovechamiento de aguas subterráneas. Con lo cual, cualquier otra información y/o requerimiento que no se encuentre comprendida dentro de ésta norma, es ajena a las disposiciones vigentes en el Dpto. General de Irrigación.

El Plan de Trabajo elaborado por el Director Técnico debe ajustarse a la normativa citada y debe ser aprobado por la Subdirección de Aguas Subterráneas. Aprobado dicho plan y autorizado el permiso de perforación por Superintendencia, el permisionario cuenta con un plazo de seis (6) meses a partir de la notificación del acto administrativo para la ejecución de la obra.

Tanto el Director Técnico como la Empresa Perforadora (Rte. Técnico) son los responsables de que la ejecución de las tareas esté en un todo de acuerdo con el programa de trabajo aprobado, debiendo estar presentes en todas las maniobras referidas a la construcción de la perforación, comunicando al D.G.I., por escrito y con 48 horas de antelación, lo siguiente:

1. Inicio de los trabajos.
2. Realización del perfilaje eléctrico.
3. Realización de la entubación.
4. Realización de la cementación y/o engravado.
5. Limpieza y desarrollo.
6. Realización del ensayo hidráulico o test de pozo.

Previo a selección de la empresa perforadora, se recomienda contar con un estudio hidrogeológico, que permita determinar la factibilidad de obtención del agua subterránea, el alcance de los objetivos previstos y la estimación del costo de la misma.

Otros aspectos que se deben tener en cuenta a la hora de contratar una empresa son:

- La capacidad operativa de la empresa, esto se refiere a conocer el tipo de equipo con el que cuenta y si el mismo tiene la capacidad perforante que se requiere en la zona a perforar, lo que permitirá determinar el tiempo que se demorará en realizar la obra
- Manejar como mínimo tres presupuestos y asesorarse sobre todos los costos que tendrá la construcción del pozo (metro de perforación, costo de la tubería en función del material, cementación, ensayo de bombeo, traslados, etc).
- La empresa debe cumplir con el proyecto de obra establecido y aprobado por el Dpto. General de Irrigación, por ello es imprescindible la supervisión de la obra en el campo.

Finalmente, se hace saber que los profesionales que intervienen en la programación y ejecución de la obra (Director Técnico) no necesariamente deben actuar como gestores del trámite administrativo, con lo cual se recomienda que el permisionario se involucre respecto al estado y seguimiento de la pieza administrativa.